



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), nueve (9) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA
Demandado : MARIO ALONSO PALACIOS FISGATIVA
Radicado : 2022-00002

Mediante escrito remitido por la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se incremente el valor del límite de la medida cautelar, ya que el valor adeudado por el demandado es mayor al límite establecido inicialmente.

Vista la liquidación de crédito aprobada en auto 16 de febrero del 2023 y los depósitos existentes se advierte que el valor adeudado supera el límite de la medida cautelar decretada, por lo que se procederá a aumentar dicho valor a la suma de \$300.000, a efectos de cubrir el valor adeudado.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que presente liquidación actualizada del crédito, incluyendo los abonos realizados por el demandado de acuerdo a los depósitos judiciales existentes, conforme al siguiente reporte:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1010184103 Nombre MARIO ALONSO PALACIOS FISGATIVA

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001076242	9003186895	DE COBRANZAS SURCOLOMBIANA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2022	NO APLICA	\$ 295.761,00
439050001079252	9003186895	DE COBRANZAS SURCOLOMBIANA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 240.322,00
439050001082191	9003186895	DE COBRANZAS SURCOLOMBIANA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	\$ 120.722,00
439050001085428	9003186895	SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2022	NO APLICA	\$ 103.987,00
439050001088409	9003186895	SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$ 79.208,00

Total Valor \$ 840.000,00



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, se

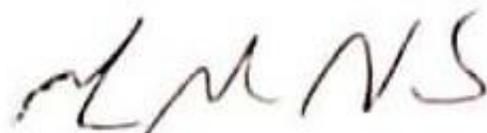
RESUELVE

PRIMERO. - AUMENTAR el límite de la medida cautelar decretada en auto del 21 de febrero del 2022, a la suma de \$300.000, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Líbrese el oficio correspondiente al pagador de BRINKS DE COLOMBIA S.A, a efecto de comunicar lo decidido.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte demandante para que presente liquidación actualizada del crédito, incluyendo los abonos realizados por el demandado de acuerdo a los depósitos judiciales existentes.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ